Otrosi ordenaron e mandaron que los señores de las estancias ordinarias que los
que las rigen por ellos no sean osados de tomar ni tomen cargo de alguno en la
dicha audiencia so la dicha pena

Lo qual todo fue apregonado [illegible] dias del dicho mes de setiembre del dicho
año por Alfonso corredor [illegible] de la dicha abdad de lo qual fueron presentes
testigos Rodrigo Benad e Diego [illegible] del castillo e otros muchos vecinos
de [illegible]

Carta de fin e quito al concejo
otorgo a Jayme de Aliaga mayordomo

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo alcaldes alguacil regidores
cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble abdad de Mar
estando ayuntados a concejo en la camara de la corte de la dicha abdad segund
nuestra usada costumbre conviene saber Johan Tomas e Benad de Alcaraz alcaldes
e Johan Franco teniente de alguacil por Pedro de Larrones alguacil [illegible] e Moses
Diego Fajardo e Fray Gil [illegible] e Juan Alfonso de Casales e Alfonso Davalos e
Alfonso [illegible] e Rodrigo de Casales e Juan Alfonso Tallante regidores e Jayme de
Aliaga mayordomo e [illegible] Juan [illegible] de Sant Vicente e [illegible]
e [illegible] Ponce e [illegible] Pedrina e Juan Rodrigo de Alcaraz e Alfonso Montesinos e Nicolas
Ferrer e Beltran Buadilla e Jorge de Vallejo e Ruy Gonçalez de Larrones e Bartolome
Gallardo jurados todos como concejo e a bos de concejo por fazer que vos el dicho
Jayme de Aliaga fuestes nuestro mayordomo el año que paso de mill e quatro
cientos e quarenta e seys años e fenecio la administracion del dicho vuestro oficio
el año de mill e quatro cientos e quarenta e siete años e durante aquel fecho visto
e vos fueron cargados de la renta de la posada e libras de la carne e del pescado
de la dicha abdad e de los censos e otros derechos pertenecientes a nos el dicho
concejo ciento e ochenta e ocho mill e treynta mrs e medio de dos blancos el mrs
e que gastastes e despendistes el dicho año por nuestras ordenanças e mandado
ciento e treynta e un mill e seyscientos e cinco mrs de la dicha moneda los quales
quitos e descontados de los dichos ciento e ochenta e ocho mill e treynta mrs
e medio del dicho cargo e fecho en uno con cinco mill mrs e fecimos de suel
ta a Ferrando Sanchez de Torres e Aharon Bonjuga arrendadores de la posada